



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá., cinco (5) de octubre de 2022

Número Proceso: **11001 31 05 024 2019 00319 00**

Inicio audiencia: 9:15 am del 5 de octubre de 2022

Fecha final Audiencia: 9:50 am del 5 de octubre de 2022

Demandantes: Pedro Aldana Moreno

Demandada: Villa Hernández y Cia S.A.S. en Reorganización

INTERVINIENTES:

Juez

Demandante

Demandada

Apoderados de las partes

Nota en instalación: Se identifica el demandante, el representante legal de la sociedad demandada, así como los apoderados judiciales de las partes.

Nota en instalación: Teniendo en cuenta que Famisanar EPS no ha dado respuesta al oficio ordenado en audiencia anterior, por secretaria, **se ordena oficial por segunda vez** la EPS FAMISANAR, para que en el término de 10 días hábiles contados a partir del respectivo oficio, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 44 del CGP, **certifique:**

- “1. si se reportó algún incidente o accidente laboral del demandante PEDRO ALDANA MORENO con la demandada VILLA HERNANDEZ Y CIA SAS
2. Indique si el demandante fue objeto de alguna incapacidad de origen laboral o de origen común, y cuál fue el diagnóstico y tratamiento ordenado, ello desde el año 2014 hasta el 18 de octubre de 2018.
3. Indique cuales fueron las incapacidades expedidos al demandante PEDRO ALDANAMORENO para los años 2017 y 2018, y si estas fueron notificadas a la demandada VILLA HERNANDEZ Y CIA SAS.
4. Informe si desde el 18 de octubre de 2018 se le continuaron expidiendo incapacidades al demandante PEDRO ALDANA MORENO.
5. Se informe, si después del 18 de octubre de 2018 se le expidió algún tipo de tratamiento médico a PEDRO AIDANA MORENO.
6. Indique si al demandante PEDRO ALDANA MORENO se le expidieron recomendaciones médicas, o alguna orden de reubicación laboral debido a la eventual patología que padecía en los años 2017 y 2018, y si estas fueron informadas a la sociedad VILLA HERNANDEZ Y CIA SAS.
7. Informe si al demandante PEDRO ALDANA MORENO se le realizó algún dictamen de pérdida de capacidad laboral, en donde se diagnostique el origen y las patologías, y si el mismo fue comunicado a la demandada VILLA HERNANDEZ Y CIA SAS; Así mismo, deberá remitir los dictámenes efectuados.” (Acta Audiencia 7 febrero 2022)

De igual manera y dado que incumplió con la obligación en el término establecido, el Despacho **impone una multa** de un millón de pesos (\$1.000.000) a cargo del representante legal de Famisanar EPS, asimismo, dicha multa deberá ser consignada a favor del Consejo superior de la judicatura en la cuenta destinada para “tasas multas” establecida por dicha corporación.

Nota en instalación: Teniendo en cuenta que la respuesta allegada por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, no corresponde al demandante en el presente proceso, **se ordena por secretaria** oficiar nuevamente a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, para que en el término de diez días, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 44 del CGP, aporte al proceso, copia del dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral realizado al demandante PEDRO ALDANA MORENO identificado con cedula de ciudadanía N°79061866.

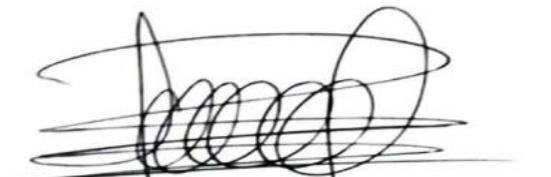
Nota en instalación: Se practica el interrogatorio de parte del representante legal de la demandada, el Despacho le aplica las consecuencias establecidas en el artículo 205 del CGP, como indicio grave en su contra, la no respuesta a la pregunta efectuada por el Despacho.

Nota en instalación: El apoderado judicial de la demandada, presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la anterior decisión.

Nota en instalación: El Despacho no repone el auto y concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, así las cosas, se ordena enviar las diligencias a la **Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá**.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

La secretaria



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN

Link audiencia:

[AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 1100131050 024 2019 00319 00 DE PEDRO ALDANA MORENO CONTRA VILLA HERNANDEZ Y CIA SAS EN REORGANIZACION-20221005_091454-Grabación de la reunión.mp4](#)

[AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 1100131050 024 2019 00319 00 DE PEDRO ALDANA MORENO CONTRA VILLA HERNANDEZ Y CIA SAS EN REORGANIZACION-20221005_092549-Grabación de la reunión.mp4](#)